



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/4/12
26 de enero de 2006

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Cuarto período de sesiones
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

Situación de los derechos humanos en Cuba^{*}

**Informe presentado por Christine Chanet, Representante
Personal de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**

^{*} Este documento se presenta con retraso para incluir en él la información más reciente.

Resumen

Con arreglo al mandato que le fue confiado por la Comisión de Derechos Humanos en sus resoluciones 2002/18, 2003/13, 2004/11 y 2005/12, y que fue prorrogado por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 1/102, la Representante personal de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, encargada de examinar la situación de los derechos humanos en Cuba, intentó ponerse en contacto varias veces con las autoridades cubanas para entablar con ellas un diálogo que facilitase el cumplimiento de su cometido.

La Representante personal de la Alta Comisionada no ha recibido respuesta alguna de las autoridades cubanas. Es más, éstas han reiterado su negativa a reconocer su mandato, en particular el Ministro de Relaciones Exteriores durante su intervención ante el Consejo de Derechos Humanos el 26 de septiembre de 2006.

Pese a esas dificultades, la Representante personal de la Alta Comisionada ha tratado de evaluar de manera objetiva e imparcial la evolución de la situación de los derechos civiles y políticos en Cuba, de conformidad con su mandato. Ha escuchado las opiniones de las organizaciones no gubernamentales (ONG). Ha tomado conocimiento de todos los documentos relacionados con Cuba que han puesto a su disposición los servicios de la Alta Comisionada y los relatores especiales. La Representante personal de la Alta Comisionada ha tomado también conocimiento del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relativo a 2005.

Cabe señalar una vez más algunos aspectos positivos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, en particular en las esferas de la educación y la salud, a los cuales las autoridades cubanas están dedicando esfuerzos notables, especialmente de carácter presupuestario.

Esos esfuerzos son especialmente notables porque deben hacer frente a los desastrosos y persistentes efectos en las esferas económica y social del bloqueo del que es víctima el pueblo cubano desde hace más de 40 años, efectos que se vieron agravados en 2004, así como en lo relativo a los derechos civiles y políticos.

El bloqueo se ha ampliado especialmente como consecuencia de las restricciones económicas y financieras más estrictas que incluyen, entre otras cosas, importantes limitaciones a la libre circulación de las personas impuestas por los Estados Unidos de América en mayo de 2004. Se refieren en particular a la limitación del peso del equipaje acompañado; restricciones a las visitas de los familiares, que se autorizan ahora cada tres años; la reducción de los intercambios en el ámbito de la educación y las restricciones relativas a los intercambios deportivos.

El 8 de noviembre de 2006, la Asamblea General adoptó por una mayoría abrumadora de Estados Miembros la resolución 61/11 sobre la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba.

La tensión entre Cuba y los Estados Unidos de América crea un clima poco propicio para el desarrollo de las libertades de expresión y de reunión. Las leyes estadounidenses y los fondos destinados a la "edificación" de la democracia en Cuba hacen que se considere a los opositores

políticos de la isla simpatizantes del extranjero y brindan a las autoridades cubanas la oportunidad de intensificar la represión contra ellos.

Conviene recordar de nuevo que en los meses de marzo y abril de 2003 tuvo lugar en Cuba una ola de represión sin precedentes, con el pretexto de que el representante de los intereses estadounidenses en La Habana intervenía activamente en la oposición política. Fueron detenidas casi 80 personas de la sociedad civil, a las que se enjuició y condenó a largas penas de entre 6 y 28 años de cárcel, con arreglo al artículo 91 del Código Penal o bien a este mismo artículo combinado con la Ley N° 88, que tipifica como delito los actos "contra la independencia y la integridad del Estado".

Los procesados fueron acusados de publicar artículos o entrevistas en los medios de información; comunicarse con diversas ONG internacionales y con exiliados en los Estados Unidos o en Europa; poseer cintas de audio o de vídeo provenientes de la Sección de los intereses estadounidenses en La Habana; y comunicarse con grupos no reconocidos oficialmente, como sindicatos, asociaciones profesionales o academias cubanas independientes.

Los juicios fueron muy breves (unas pocas semanas, incluso unos días) y se celebraron a puerta cerrada. Los acusados recibieron la asistencia de abogados que no pertenecían a colegios independientes. En la actualidad están encarcelados en condiciones sanitarias, físicas y mentales que suscitan gran preocupación, tanto más cuanto que la información sobre su caso facilitada por las autoridades cubanas a la Alta Comisionada o a los relatores especiales signatarios de los llamamientos urgentes es muy sucinta, o incluso inexistente.

En 2005 y 2006 se registraron nuevas detenciones y condenas desproporcionadas de personas que manifestaban opiniones políticas disidentes.

El llamamiento dirigido a las autoridades cubanas el 28 de julio de 2005 por la Representante personal de la Alta Comisionada ha quedado sin respuesta.

En 2006, los procedimientos especiales (el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados y el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental) hicieron nueve llamamientos urgentes, por separado o conjuntamente.

Asimismo, la Representante personal de la Alta Comisionada formula diez recomendaciones que permiten, por un lado, poner fin a la situación presente restaurando el respeto de los derechos humanos en el país y, por el otro, garantizar la protección internacional de esos derechos mediante la adhesión de Cuba al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a sus dos Protocolos Facultativos, y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN	1 - 4	5
I. FACTORES QUE OBSTACULIZAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CUBA	5 - 11	5
II. ASPECTOS POSITIVOS	12 - 17	7
III. MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN	18 - 31	7
IV. CONCLUSIONES	32 - 34	9
V. RECOMENDACIONES	35	9
<i>Anexo:</i> Lista de personas de la sociedad civil que siguen detenidas desde los meses de marzo y abril de 2003		11

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 2002/18, la Comisión de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que dispusiera el envío de un representante personal para que la Oficina del Alto Comisionado cooperara con el Gobierno de Cuba en la aplicación de la resolución. En su resolución 2003/13, la Comisión expresó su satisfacción por el nombramiento de Christine Chanet como Representante personal de la Alta Comisionada e instó al Gobierno de Cuba a que la recibiera y le prestara todas las facilidades necesarias para que pudiera cumplir plenamente su mandato. Esa solicitud fue reiterada por la Comisión en su resolución 2004/11. En su resolución 2005/12, la Comisión renovó el mandato de la Representante personal de la Alta Comisionada. En 2006, el Consejo de Derechos Humanos decidió, en su decisión 1/102, prorrogar su mandato.
2. El 6 de febrero y el 12 de mayo de 2003, la Representante personal de la Alta Comisionada, mediante cartas dirigidas al Representante Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, invitó a las autoridades cubanas a reunirse con ella para entablar un diálogo constructivo. El 30 de mayo de 2003, el Alto Comisionado apoyó esa solicitud por el mismo conducto. El 26 de junio de 2003, las autoridades cubanas hicieron saber al Alto Comisionado que no reconocían el mandato de su Representante personal.
3. Pese a todo, la Representante personal de la Alta Comisionada ha intentado establecer contactos con las autoridades cubanas cada año, las últimas veces, el 19 y el 28 de julio de 2005. Sus solicitudes, como las anteriores, quedaron sin respuesta.
4. Ante esa situación, la Representante personal de la Alta Comisionada recabó información de los relatores especiales temáticos de la Comisión que habían pedido conocer la situación de los derechos humanos en Cuba en el período examinado y de ONG, y estudió el informe que preparó sobre el tema la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2005.

I. FACTORES QUE OBSTACULIZAN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CUBA

5. La Asamblea General lleva 14 años condenando periódicamente el bloqueo económico, comercial y financiero que se aplica a Cuba desde hace 40 años. A pesar de las resoluciones adoptadas, en 1992 se reforzó el bloqueo inicial con la Ley Torricelli (Cuban Democracy Act) y en 1996 con la Ley Helms-Burton (Cuban Liberty and Democratic Solidarity Act).
6. En su resolución 58/7, de 4 de noviembre de 2003, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, preparase un informe sobre las repercusiones del bloqueo contra Cuba, a la luz de los propósitos y principios de la Carta y del derecho internacional. En su informe de 28 de agosto y 5 de octubre de 2004 (A/59/302, parte I y parte II), el Secretario General transmitió las respuestas de los gobiernos y los órganos de las Naciones Unidas sobre la aplicación de dicha resolución.

7. Las restricciones impuestas por el bloqueo contribuyen a privar a Cuba de un acceso vital a los medicamentos, las nuevas tecnologías científicas y médicas, los alimentos, el tratamiento químico del agua y la electricidad. La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) han denunciado los efectos desastrosos del bloqueo para los derechos económicos, sociales y culturales del pueblo cubano (véanse todos los informes de esos organismos especializados publicados en 2002).

8. El bloqueo, y en particular la Ley Torricelli y la Ley Helms-Burton, tienen también graves consecuencias para la situación de los ciudadanos cubanos en la esfera de los derechos civiles y políticos, ya que provoca una reacción de las autoridades de Cuba, que aprovechan la ocasión que les ofrece la injerencia de un Estado extranjero en la política interior cubana para adoptar leyes represivas, como la Ley N° 88, denominada "Ley de protección de la independencia nacional y la economía de Cuba". Como señaló en 1997 Carl-Johan Groth, Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, en el informe que presentó a la Comisión en su 53° período de sesiones: "... los Estados Unidos [mediante las leyes citadas] se arrogan el derecho a ser el actor externo que aspira a imponer las reglas del cambio del sistema actual por otro más pluralista..." (E/CN.4/1997/53, párr. 46).

9. Como consecuencia de ello, numerosos ciudadanos cubanos que el Gobierno de Cuba considera participantes en ese proceso son calificados de "mercenarios al servicio del extranjero" y se los detiene en aplicación de leyes represivas como la Ley N° 88.

10. En su informe de 21 de mayo de 2002, tras su visita a Cuba, el Presidente Carter señaló que los disidentes más conocidos se oponían unánimemente al recrudecimiento de la durísima actitud de los Estados Unidos frente a Cuba, así como a toda financiación de las actividades de los disidentes, que podía reforzar la tesis, repetida desde hace mucho tiempo por el Presidente Castro, de que eran "lacayos de Washington".

11. Las dificultades que plantea el bloqueo a la población se agravaron en 2004, en particular al reforzarse las restricciones económicas y financieras impuestas por los Estados Unidos en mayo. A estas medidas se añadieron importantes restricciones a la libre circulación de las personas y los bienes. En efecto, desde entonces:

- Las visitas de las familias cubanoestadounidenses están limitadas a una cada tres años, en lugar de una vez por año;
- Las familias sólo pueden enviar paquetes a los parientes directos;
- Se ha reducido en dos tercios la suma diaria por persona autorizada para las visitas a Cuba.

Esas restricciones persistentes constituyen injerencias graves en la vida privada y familiar de las personas, así como obstáculos desproporcionados a la libertad de circulación que atentan contra el ejercicio de los derechos fundamentales.

II. ASPECTOS POSITIVOS

12. Pese al entorno particularmente desfavorable, los esfuerzos, principalmente presupuestarios, del Gobierno de Cuba le han permitido mantener la buena calidad del sistema sanitario, que ha hecho descender la mortalidad infantil y ha aumentado la esperanza de vida de todos los ciudadanos.
13. En materia de educación, el 100% de los niños están escolarizados y los datos de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y de la UNESCO sitúan a Cuba en el grupo de cabeza de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en lo que a éxito escolar se refiere, principalmente en la asignatura de matemáticas.
14. El analfabetismo está en vías de desaparición (la tasa es del 0,2%).
15. En lo referente a la lucha contra la discriminación de la mujer, la tasa de empleo femenino en el sector público se eleva al 49,6% desde 1996 y la presencia de la mujer en la Asamblea Nacional y en la magistratura, así como su acceso a puestos de responsabilidad, ha aumentado constantemente.
16. Cuba ha ratificado varias convenciones en la esfera de los derechos humanos y ha presentado informes a los órganos de vigilancia de la aplicación de los tratados correspondientes.
17. En 2004, las autoridades cubanas pusieron en libertad, por motivos de salud, a 18 detenidos, y en 2006, Héctor Palacios Ruiz adquirió la libertad condicional por motivos de salud.

III. MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN

18. En primer lugar, sigue siendo motivo de preocupación la detención en los meses de marzo y abril de 2003 de 80 personas, respecto de las cuales el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria consideró, en su opinión N° 9/2003, que habían sido detenidas arbitrariamente y en contravención de lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (véase el documento E/CN.4/2004/3/Add.1). Esas personas fueron detenidas mientras ejercían sus actividades como periodistas, escritores, miembros de asociaciones, defensores de los derechos humanos o miembros de partidos políticos y de sindicatos de oposición.
19. La mayoría de los detenidos apoyan el proyecto Varela, que trata de reunir firmas para organizar un referéndum sobre la modificación del sistema electoral y la promoción de otras reformas legislativas.
20. Los cargos presentados contra algunos de los detenidos se basan exclusivamente en el artículo 91 del Código Penal, que castiga los actos contra la independencia o la integridad del Estado. Otros detenidos están acusados con arreglo a ese mismo artículo y a la Ley N° 88 (Ley de protección de la independencia nacional y la economía de Cuba).
21. Varios de los detenidos están acusados de actos tales como recibir fondos de países extranjeros o haber ejercido actividades que el Estado considera subversivas; haber concedido

entrevistas a Radio Martí, emisora radicada en los Estados Unidos; haberse comunicado con organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos; poseer material de radio o de vídeo, y haber participado en sindicatos, asociaciones o academias consideradas "contrarrevolucionarias".

22. Los detenidos fueron juzgados en plazos muy breves, a veces en unos pocos días, por lo que no dispusieron de tiempo suficiente para preparar su defensa. No se permitió la asistencia a los procesos de ningún abogado independiente, diplomático o periodista extranjero. Se impusieron penas de entre 6 y 28 años de prisión.

23. Por otra parte, en 2005 y 2006 se registraron nuevas detenciones y condenas de personas que habían expresado abiertamente opiniones políticas disidentes. Esas personas sufren constantes actos de acoso, intimidación y censura cuando no son detenidas.

24. La Representante personal de la Alta Comisionada (el 28 de julio de 2005) y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, junto con el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria (el 26 de julio de 2005), hicieron un llamamiento urgente para obtener información sobre la situación de 9 personas todavía encarceladas después de la detención de 33 personas por los servicios de seguridad cuando éstas se manifestaban en La Habana el 22 de julio de 2005 ante la Embajada de Francia.

25. Esas personas son: Santiago Valdeolla Pérez, Julio César López Rodríguez, Francisco Mouré Saladrigas, Óscar Mario González, Miguel López Santos, Jesús Adolfo Reyes, Raúl Martínez Prieto, Ricardo Medina Salabarría y René Gómez Manzano.

26. La Representante personal de la Alta Comisionada no ha recibido respuesta a su solicitud de información del 28 de julio de 2005.

27. Varios periodistas y parlamentarios europeos fueron expulsados de Cuba en mayo de 2005.

28. Según Amnistía Internacional, René Montes de Oca Martija, Roberto de Jesús Guerra Pérez, Emilio Leyva Pérez, Lázaro Alonso Román y Manuel Pérez Soria serán juzgados los días 19 y 20 de diciembre de 2006 por alteración del orden público. Fueron detenidos el 13 de julio de 2005 por haber participado en una manifestación pacífica. Ese proceso es motivo de gran preocupación, ya que, como ha observado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la justicia en Cuba no ofrece garantías de independencia.

29. En 2006, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, la Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria hicieron nueve llamamientos urgentes a las autoridades cubanas; el Gobierno de Cuba no respondió a los llamamientos o puso en entredicho los hechos denunciados.

30. Por último, la Representante personal de la Alta Comisionada expresa su alarma por las alegaciones de malos tratos durante la detención presentadas por las familias de los presos. La alimentación y la higiene son deficientes y los cuidados médicos inexistentes o inadecuados. A algunos detenidos se los mantiene en régimen de aislamiento total, mientras que otros deben vivir en una peligrosa promiscuidad con presos de derecho común. Las humillaciones e incluso los golpes infligidos a los detenidos por sus guardianes han sido denunciados en varias ocasiones. Los familiares de los detenidos se enfrentan con múltiples dificultades para comunicarse con ellos.

31. Varios detenidos han hecho huelgas de hambre particularmente extenuantes. A ese respecto, la Representante personal de la Alta Comisionada tomó nota del llamamiento a favor de tres personas en huelga de hambre formulado por la Unión Europea el 29 de septiembre de 2005.

IV. CONCLUSIONES

32. En el período abarcado por el presente informe se agravaron las dificultades vinculadas al bloqueo.

33. Cincuenta y nueve personas siguen detenidas arbitrariamente según la opinión N° 9/2003 del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria. A esas detenciones se suman los nuevos arrestos y detenciones que se produjeron en 2005 y 2006.

34. Asimismo, la Representante personal de la Alta Comisionada estima que el sufrimiento padecido por el pueblo cubano como consecuencia del bloqueo se ve agravado por las restricciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales que las autoridades cubanas están en condiciones de levantar. La Representante personal de la Alta Comisionada renueva sus recomendaciones precedentes a fin de lograr los avances previstos en las resoluciones mencionadas.

V. RECOMENDACIONES

35. La Representante personal de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos recomienda al Gobierno de Cuba que:

- a) Cesen los procesos de ciudadanos que ejercen los derechos garantizados por los artículos 18, 19, 20, 21 y 22 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;**
- b) Ponga en libertad a las personas detenidas que no hayan cometido ningún acto de violencia contra personas o bienes;**
- c) Revise las leyes que tipifican como delito el ejercicio de las libertades de expresión, de manifestación, de reunión y de asociación, en particular la Ley N° 88 y el artículo 91 del Código Penal, para que esas disposiciones legislativas se ajusten a los artículos mencionados de la Declaración Universal de Derechos Humanos;**

- d) Mantenga sin excepción la moratoria de la pena de muerte que instituyó en 2000, con miras a abolir esa pena;**
- e) Reforme el procedimiento penal para que se ajuste a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;**
- f) Cree un órgano permanente independiente que reciba las denuncias de las personas que aleguen ser víctimas de violaciones de sus derechos fundamentales;**
- g) Revise los reglamentos relativos a la entrada y salida del territorio a fin de garantizar la libertad de circulación definida en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;**
- h) Autorice la entrada en Cuba de las ONG;**
- i) Promueva el pluralismo en lo relativo a las asociaciones, los sindicatos, los medios de comunicación y los partidos políticos en el territorio nacional;**
- j) Se adhiera al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a sus Protocolos Facultativos, y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

Anexo

**LISTA DE PERSONAS DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE SIGUEN
DETENIDAS DESDE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL DE 2003**

1. **Nelson Alberto Aguiar Ramírez**, Presidente del Partido Ortodoxo de Cuba, condenado a 13 años de cárcel por actividades antigubernamentales, con arreglo a la Ley N° 88.
2. **Pedro Pablo Álvares Ramos**, Presidente del CUTC (sindicato independiente), condenado a 25 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
3. **Pedro Argüelles Morán**, Director de la agencia de prensa Cooperativa de Periodistas Independientes y miembro del Comité Cubano Pro Derechos Humanos, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
4. **Víctor Rolando Arroyo Carmona**, miembro del Foro por la Reforma y de la Unión de Periodistas y Escritores Cubanos Independientes (UPECI), condenado a 26 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
5. **Mijail Barzaga Lugo**, miembro de la Organización 30 de Noviembre, condenado a 15 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
6. **Óscar Elías Biscet González**, Presidente de la Fundación Lawton de Derechos Humanos, condenado a 25 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
7. **Marcelo Cano Rodríguez**, médico, miembro de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN) y del Colegio Médico Independiente de Cuba, condenado a 18 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88 y al artículo 91 del Código Penal.
8. **Eduardo Díaz Fleitas**, miembro del Movimiento 5 de Agosto, condenado a 21 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
9. **Antonio Ramón Díaz Sánchez**, miembro del Movimiento Cristiano Liberación y miembro activo del Comité Ciudadano Gestor del proyecto Varela, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
10. **Alfredo Rodolfo Domínguez Batista**, miembro del Movimiento Cristiano Liberación y miembro activo del Comité Ciudadano Gestor del proyecto Varela, condenado a 14 años de cárcel.
11. **Alfredo Felipe Fuentes**, miembro del Comité Ciudadano Gestor del proyecto Varela, condenado a 26 años de cárcel.
12. **Efrén Fernández Fernández**, miembro directivo del Movimiento Cristiano Liberación y militante a favor del proyecto Varela, condenado a 12 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.

13. **Juan Adolfo Fernández Sainz**, periodista de la agencia Patria, condenado a 15 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
14. **José Daniel Ferrer García**, militante a favor del proyecto Varela y coordinador del Movimiento Cristiano Liberación, condenado a 25 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
15. **Luis Enrique Ferrer García**, miembro del Movimiento Cristiano Liberación, coordinador del proyecto Varela en Las Tunas, condenado a 28 años de cárcel.
16. **Próspero Gainza Agüero**, miembro del Movimiento Nacional de Resistencia Cívica Pedro Luis Boitel, condenado a 25 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
17. **Miguel Galván Gutiérrez**, periodista de la agencia no oficial Havana Press y coordinador del proyecto Varela, condenado a 26 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal y a la Ley N° 88.
18. **Julio César Gálvez Rodríguez**, colaborador de la organización no oficial Cuba Free Press, condenado a 15 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
19. **José Luis García Paneque**, cirujano y Director de la agencia de prensa no oficial Libertad, condenado a 24 años de cárcel y a la confiscación de su material médico y de comunicación con arreglo al artículo 91 del Código Penal y a la Ley N° 88.
20. **Ricardo Severino González Alfonso**, periodista y propietario de una librería privada, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal por publicaciones agresivas y mendaces contra el Gobierno de Cuba.
21. **Diosdado González Marrero**, militante político, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
22. **Léster González Penton**, periodista independiente, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
23. **Alejandro González Raga, periodista**, condenado a 14 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
24. **Jorge Luis González Tanquero**, miembro del Movimiento Independentista Carlos Manuel de Céspedes y militante a favor del proyecto Varela, condenado a 20 años de cárcel.
25. **Leonel Grave de Peralta Almenares**, militante a favor del proyecto Varela y propietario de una librería independiente, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
26. **Iván Hernández Carrillo**, periodista de la agencia independiente Patria, condenado a 25 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88. Se le acusó principalmente de tener una computadora proveniente de los Estados Unidos.

27. **Normando Hernández González**, Director del Colegio de Periodistas Independientes, condenado a 25 años de cárcel, principalmente con arreglo al artículo 91 del Código Penal, por haber criticado al Gobierno en Radio Martí.
28. **Juan Carlos Herrera Acosta**, periodista independiente de la provincia de Guantánamo, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
29. **Regis Iglesias Ramírez**, portavoz del Movimiento Cristiano Liberación y militante del proyecto Varela, condenado a 18 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
30. **José Ubaldo Izquierdo Hernández**, librero militante de La Habana, condenado a 16 años de cárcel.
31. **Reinaldo Miguel Labrado Peña**, miembro del Movimiento Cristiano Liberación y militante a favor del proyecto Varela, condenado a 6 años de cárcel.
32. **Librado Ricardo Linares García**, Presidente del Movimiento Cubano Reflexión, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal, acusado de actividades contrarrevolucionarias como reuniones, conferencias y seminarios.
33. **Héctor Fernando Maseda Gutiérrez**, periodista independiente, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal y a la Ley N° 88. Se le confiscó el fax, la máquina de escribir, los libros y algunos de sus artículos.
34. **José Miguel Martínez Hernández**, militante del proyecto Varela, dueño de una librería privada, condenado a 13 años de cárcel.
35. **Luis Milán Fernández**, médico y miembro del Colegio Médico de Cuba (no oficial), condenado a 13 años de cárcel.
36. **Nelson Moliné Espino**, Presidente de la Confederación de Trabajadores Democráticos de Cuba (no oficial), condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
37. **Ángel Juan Moya Acosta**, militante, condenado a 20 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
38. **Jesús Mustafa Felipe**, militante a favor del proyecto Varela, condenado a 25 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
39. **Félix Navarro Rodríguez**, militante a favor del proyecto Varela, condenado a 25 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
40. **Pablo Pacheco Ávila**, periodista independiente, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
41. **Arturo Pérez de Alejo Rodríguez**, Presidente del Frente Escambray de Derechos Humanos y militante a favor del proyecto Varela, condenado a 20 años de cárcel.

42. **Omar Pernet Hernández**, jefe del Movimiento Nacional de Derechos Humanos Mario Manuel de la Peña, condenado a 25 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
43. **Horacio Julio Piño Borrego**, militante del proyecto Varela, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
44. **Fabio Prieto Llorente**, periodista independiente, condenado a 20 años de cárcel.
45. **Alfredo Manuel Pulido López**, periodista independiente, militante a favor del proyecto Varela y miembro del Movimiento Cristiano Liberación, condenado a 14 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
46. **José Gabriel Ramón Castillo**, profesor y militante de Santiago, condenado a 20 años de cárcel.
47. **Arnaldo Ramos Lauzerique**, miembro del Instituto Cubano de Economistas Independientes, condenado a 18 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
48. **Blas Giraldo Reyes Rodríguez**, militante del proyecto Varela, dueño de una librería independiente en Sancti Spiritu y coordinador del Movimiento Cristiano Liberación, condenado a 25 años de cárcel.
49. **Alexis Rodríguez Fernández**, coordinador del Movimiento Cristiano Liberación en Palra Soriano y militante a favor del proyecto Varela, condenado a 15 años de cárcel.
50. **Omar Rodríguez Saludes**, Director de la agencia de prensa independiente Nueva Prensa y fotógrafo, condenado a 27 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
51. **Omar Moisés Ruiz Hernández**, periodista independiente, condenado a 18 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
52. **Claro Sánchez Altarriba**, militante de Santiago, condenado a 15 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
- 53 y 54. **Ariel y Guido Sigler Amaya**, militantes del Movimiento Independiente Opción Alternativa de Matanzas, condenados a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
55. **Ricardo Silva Gual**, médico y miembro del Movimiento Cristiano Liberación, condenado a 10 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
56. **Fidel Suárez Cruz**, agricultor y militante opositor de Piñas del Río, propietario de una librería privada, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.
57. **Manuel Ubals González**, Presidente del movimiento no oficial Consejo por la Libertad de Cuba, condenado a 20 años de cárcel con arreglo a la Ley N° 88.

58. **Héctor Raúl Valle Hernández**, militante sindicalista, condenado a 12 años de cárcel con arreglo al artículo 91 del Código Penal.
59. **Antonio Augusto Villarreal Acosta**, militante a favor del proyecto Varela, condenado a 15 años de cárcel.
